

**CONSEJO GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA # 9**

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las 11:00 (once) horas del lunes 06 (seis) de julio de 2026 (dos mil veintiséis), se reunieron de manera presencial y virtual los integrantes del Consejo General, con la finalidad de celebrar la Sesión Extraordinaria número nueve de dicho Órgano Máximo de Dirección, la cual se desarrolló en los siguientes términos:

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Buenos días. Agradezco su presencia a esta Sesión Extraordinaria número nueve del Consejo General, convocada para celebrarse el día de hoy, lunes 06 de julio del año en curso, a las once horas.

Bienvenidos sean todas y todos.

Para dar inicio, solicito a la Secretaria proceda con el desahogo del orden del día.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Claro que sí señor Presidente. Buenos días a todas y a todos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, numeral 1, fracciones III y IV del Reglamento de Sesiones del Consejo General, señalo que el primer punto en el orden del día es la verificación de asistencia, al respecto esta Secretaría observa e informa que se encuentran presentes en esta sesión, la y los Consejeros Electorales:

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR

PRESIDENTE DEL CONSEJO
SECRETARIA DEL CONSEJO

CONSEJEROS ELECTORALES:

LIC. PERLA LUCERO ARREOLA ESCOBEDO
M.D.E. ERNESTO SAUCEDO RUIZ
ING. EMMANUEL IVÁN DE LA CRUZ
MTRO. HONORIO MENDIA SOTO

CONSEJERA ELECTORAL
CONSEJERO ELECTORAL
CONSEJERO ELECTORAL
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS:

LIC. ILSE MARIANA SIGÜENZA BUSTAMANTE
LIC. MARÍA MERCEDES CABALLERO VARGAS
MTRO. ADOLFO CONSTANTINO TAPIA MONTELONGO
LIC. GEOVANNI AARÓN VELA PONCE

RPTE. PROP. P.R.I.
RPTE. SUP. P.M.C.
RPTE. SUP. MORENA
RPTE. SUP. P.V.

Por lo que le informo que existe quórum legal para sesionar válidamente.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. En virtud de que me informa que existe quórum legal para sesionar y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento de Sesiones del Consejo General, declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria número nueve, así como válidos y legales los acuerdos que aquí se tomen.

Favor de continuar con el desarrollo de la sesión.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Claro que sí. El siguiente punto es el número cuatro, que corresponde a la lectura del orden del día y, en su caso, aprobación del mismo.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Sesiones del Consejo General, le solicito a la Secretaria dar lectura al orden del día con el que se pretende llevar a cabo esta sesión.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Con su permiso señor Presidente.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia.
2. Declaración del quórum legal para sesionar.
3. Declaración formal de la instalación legal de la sesión.
4. Lectura del orden del día y en su caso, aprobación del mismo.
5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en los expedientes identificados con la clave alfanumérica TEED-JE-002/2026 y acumulado, TEED-JE-003/2026 y acumulado, TEED-JE-004/2026 y acumulado, TEED-JE-005/2026 y acumulado y TEED-JE-006/2026 y acumulado, se ordena la insaculación y el trabajo de campo relativos a las solicitudes de organizaciones ciudadanas para constituirse como agrupación política estatal.
6. Clausura de la sesión.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. Si existe algún comentario respecto al orden del día, sería el momento de manifestarlo.

En virtud de no haber comentarios, solicito a la Secretaria, someta a votación el orden del día, así como la dispensa de la lectura de los documentos que se circularon al momento de convocar la presente sesión, y en el Proyecto de Acuerdo, únicamente dar lectura a los puntos de acuerdo.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Claro señor Presidente. Se somete a votación de las personas Consejeras Electorales, el orden del día de la Sesión Extraordinaria número nueve, así como la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados junto con la convocatoria, y en el Proyecto de Acuerdo, únicamente dar lectura a los puntos de acuerdo. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidente, le informo que es aprobado por unanimidad tanto el orden del día como la dispensa de la lectura de los documentos.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. Dé cuenta del siguiente punto del orden del día, por favor.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: El siguiente punto en el orden del día es el número cinco, que corresponde al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en los expedientes identificados con la clave alfanumérica TEED-JE-002/2026 y acumulado, TEED-JE-003/2026 y acumulado, TEED-JE-004/2026 y acumulado, TEED-JE-005/2026 y acumulado y TEED-JE-006/2026 y acumulado, se ordena la insaculación y el

trabajo de campo relativos a las solicitudes de organizaciones ciudadanas para constituirse como agrupación política estatal.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: De acuerdo a lo aprobado, proceda con la lectura de los puntos de acuerdo, por favor.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Claro que sí señor Presidente. Antes de ello le informo que se ha integrado a esta sesión el representante del Partido del Trabajo el Licenciado José Isidro Bertín Arias Medrano.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Bienvenido Licenciado.

La Secretaria da lectura a los puntos de acuerdo.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. Si alguien tiene algún comentario con respecto al contenido de este Proyecto de Acuerdo, se abre una primera ronda de oradores hasta por ocho minutos.

Tiene el uso de la voz del Consejero Emmanuel Iván de la Cruz.

Ingeniero Emmanuel Iván De la Cruz, Consejero Electoral: Gracias señor Presidente, muy buenos días, saludo con respeto a mi compañera y compañeros integrantes del Consejo General, a la Secretaria Ejecutiva, a las representaciones de los partidos políticos y al público en general que nos sigue a través de las redes oficiales del Instituto. El Proyecto de Acuerdo que se somete a nuestra consideración el día de hoy tiene un objeto muy preciso, dar cabal cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, el pasado 01 de julio en los expedientes con claves alfanuméricas previamente ya nombradas. Como es del conocimiento de este Órgano Colegiado, cinco organizaciones ciudadanas, Unión Democrática, Ciudadanos Unidos, Juntos por la Revolución, Actuemos, un Durango para todos y Republicanos por Durango, presentaron su solicitud de registro para constituirse como agrupaciones políticas estatales. En su momento, este Consejo General aprobó los dictámenes correspondientes, determinaciones que, tras la cadena impugnativa fueron finalmente revocadas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ello derivó en que la Sala Colegiada Local nos vinculara a agotar una etapa de verificación pendiente, la insaculación y el trabajo de campo respecto de al menos el 30% de las afiliaciones presentadas por cada organización, con la finalidad de contrastar la voluntad de las personas afiliadas. En acatamiento de este mandato jurisdiccional, el proyecto establece en primer término el universo sobre el cual se practicará la verificación que corresponderá a las afiliaciones válidas de cada organización, sobre esa base y en términos del artículo 64, numeral 1, párrafo último de la LIPED, se determina que el tamaño de la muestra equivalente al 30% ajustando el número entero inmediato superior en los casos en los que la operación arroje una fracción. La selección de las personas afiliadas que integrarán cada muestra se realizará mediante insaculación a través de un programa conjunto de cómputo desarrollado por la Unidad Técnica de Cómputo de este Instituto que garantiza una selección aleatoria, objetiva y verificable. Con el propósito de dotar de máxima publicidad de transparencia este acto, el sorteo será conducido por la Secretaria del Consejo General con la participación de quienes integramos este órgano y de las representaciones de las organizaciones ciudadanas previamente convocadas. De igual forma, el proyecto aprueba el procedimiento que observará el personal del Instituto durante el trabajo

de campo, se trata de un procedimiento reglado que precisa el desarrollo de la primera visita domiciliaria, la emisión del citatorio y la segunda visita, así como los criterios para la valoración de los resultados. El personal que practique las diligencias deberá contar con fe pública delegada por la Secretaría Ejecutiva en términos del artículo 79, numeral 1, fracción I de la ley local, identificarse plenamente, conducirse con imparcialidad y profesionalismo y abstenerse de inducir las respuestas de las personas entrevistadas, todo ello se apoya en los formatos que forman parte integral del Acuerdo, el cuestionario para la verificación de afiliaciones y el citatorio para la segunda visita domiciliaria. Estimo pertinente destacar que el proyecto recoge criterios objetivos y homogéneos, tanto para tener por válidas como por no válidas las afiliaciones, retomando los estándares fijados por el propio Tribunal Electoral y con ello se atiende de manera puntual a lo ordenado en las ejecutorias. No omito subrayar la relevancia del factor temporal en las que se prevé que el trabajo de campo se desarrolle dentro de los plazos precisados en las sentencias a efecto de estar posteriormente en aptitud de pronunciarnos de manera fundada y motivada sobre la procedencia o no del registro de cada organización ciudadana. En suma, considero que el proyecto que hoy se presenta resulta idóneo, necesario y proporcional para atender lo ordenado por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, y que garantiza la debida observancia de los principios rectores de la función electoral, por las razones expuestas, adelanto que acompañaré el sentido del proyecto, es cuánto señor Presidente.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. Tiene el uso de la voz el Consejero Ernesto Saucedo.

Maestro Ernesto Saucedo Ruiz, Consejero Electoral: Gracias Presidente, muy buenos días para todas las personas. En efecto, la diligencia que hoy nos convoca constituye una actuación de un acatamiento jurisdiccional derivado de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral Local, mismas que a su vez emanan de las determinaciones adoptadas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Conviene recordar que el procedimiento para la constitución de una agrupación política estatal se encuentra debidamente regulado en la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como en nuestro Reglamento de Constitución, Registro, Actividades y Liquidación de las Agrupaciones Políticas Estatales. Entre los requisitos más relevantes destacan la celebración de una reunión previa, la aprobación de sus documentos básicos, la integración de sus órganos directivos, la presentación de la solicitud de registro dentro del plazo legal, acreditar un mínimo de personas equivalentes al .039% del padrón electoral del Estado, así, y aquí hago énfasis, así como la verificación de dichas afiliaciones para constatar que los ciudadanos otorgaron su consentimiento para adherirse de manera individual, libre, voluntaria y pacífica a la agrupación solicitante. En un primer momento, como ya muy bien lo mencionó el Consejero Emmanuel, este Consejo General estimó que la revisión integral del 100% de las afiliaciones verificadas mediante la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral y las mesas de control satisfacía e incluso superaba el estándar previsto en la legislación local, este criterio fue confirmado en primera instancia por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, no obstante, la Sala Regional Guadalajara, sostuvo un criterio distinto y determinó que la revisión meramente en gabinete del 100% de los registros mediante la herramienta tecnológica antes mencionada no colma lo previsto en la legislación local consistente en la verificación de por lo menos el 30% de las y los ciudadanos que hayan suscrito manifestaciones formales y resulten seleccionados mediante sorteo. En consecuencia, ordenó realizar el procedimiento en donde se contemple dicha insaculación y la verificación en campo de la muestra mínima

antes referida, y posteriormente emitir nuevos pronunciamientos en donde de manera fundada y motivada resolvamos respecto de la procedencia o no de los registros como agrupaciones políticas estatales a las organizaciones ciudadanas solicitantes. Por ello, la actuación que hoy desarrolla este Consejo General no constituye una nueva valoración sobre el fondo del asunto, sino el cumplimiento estricto de una determinación jurisdiccional, cuyo propósito es seleccionar la muestra de afiliaciones que posteriormente será objeto del trabajo de campo ordenada por el tribunal. Ahora bien, en este punto considero pertinente realizar una reflexión respecto de las cifras que obran en los expedientes. Como lo comenté, la legislación local exige acreditar un mínimo de personas afiliadas equivalente al .039% del padrón electoral del Estado, que para este procedimiento correspondió a 577 afiliaciones válidas. En ese sentido, dichas cifras permiten advertir un aspecto relevante, si bien, obviamente, todas las organizaciones alcanzaron este requisito al momento del otorgamiento de su registro, no todas cuentan con el mismo margen respecto del mínimo legal, en efecto, mientras algunas organizaciones acreditaron un número de afiliaciones considerablemente superior al umbral exigido, otras lo hicieron con una diferencia más acotada. En ese contexto, la verificación que se realizará sobre la muestra insaculada adquiere especial relevancia, pues sus resultados podrían incidir en la determinación final que adopte este Consejo General respecto del cumplimiento del requisito de afiliación, particularmente en aquellos casos en el que el margen respecto del mínimo legal es menor, ello evidencia que el trabajo de campo ordenado por los órganos jurisdiccionales no constituye una mera formalidad procesal, sino una diligencia cuya finalidad es dotar de mayor certeza al procedimiento de constitución de las agrupaciones políticas estatales y generar elementos objetivos que permitan a este Consejo General emitir una nueva determinación plenamente fundada y motivada conforme a los resultados obtenidos.

En esa tesitura, considero que este asunto deja importantes enseñanzas institucionales, las resoluciones de la Sala Regional Guadalajara y del Tribunal Electoral Local, harán necesaria una revisión y armonización de nuestro Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, a efecto de precisar con mayor claridad el procedimiento de verificación de afiliaciones y evitar futuras incertidumbres interpretativas. En ese ejercicio de actualización normativa será pertinente valorar la reincorporación expresa de la verificación de campo que contemplaba el reglamento con anterioridad a su última reforma, con el propósito de dotar de mayor certeza jurídica al procedimiento de constitución de las agrupaciones políticas y armonizar de esta manera la normativa interna con los criterios jurisdiccionales emitidos por los Tribunales Electorales. En ese sentido, este Consejo General dará cumplimiento en sus términos al ordenado por las autoridades jurisdiccionales, realizando las diligencias de insaculación y verificación de campo conforme a los parámetros y plazos establecidos en sendas resoluciones. No obstante, la experiencia que derive de este procedimiento también invita a hacer una reflexión institucional de cara a futuras solicitudes de registro de agrupaciones políticas. Estatales, si bien la legislación local establece un porcentaje mínimo de afiliaciones que será sujeto a verificación mediante insaculación, resulta pertinente analizar la conveniencia de ampliar dicho porcentaje de revisión cuando así sea necesario, para que el mismo sea un parámetro de verificación eficiente respecto del consentimiento ciudadano para afiliarse de manera individual, libre y pacífica a la agrupación solicitante y que dicho parámetro genere mayor certeza sobre las resoluciones que eventualmente deba adoptar este Instituto al respecto. Tengo algunas propuestas que desde mi punto de vista dan mayor fortaleza y motivación al Proyecto de Acuerdo, pero veo que me restan unos cuantos segundos para concluir el tiempo de esta primera intervención, por lo cual lo dejaré para la segunda ronda, gracias Presidente.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias Consejero Ernesto Saucedo. Tiene el uso de la voz el Consejero Honorio Mendía.

Maestro Honorio Mendía Soto, Consejero Electoral: Gracias Presidente. Igual saludo con gusto a quienes nos acompañan en la presente sesión, tanto de manera presencial, pero también a los que nos siguen a través de las redes sociales de este Instituto. Para manifestar que acompaño el proyecto que se somete a nuestra consideración, y con el ánimo de fortalecer el proyecto y me parece que ayudaría un poquito más en la claridad de los plazos, me gustaría poner a consideración una propuesta, la cual consiste en agregar otros antecedentes, por un lado, la fecha en que se aprobó por parte del Secretariado Técnico de este Instituto el Acuerdo IEPC/ST11/ST2025, así como el número y la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, lo anterior derivado de que las sentencias a las que estamos dando cumplimiento y que ya mencionaron mis colegas Consejeros Emmanuel y Ernesto, nos ordena realizar diversas actividades y para el cómputo de los plazos se contemplan en estas mismas sentencias que se realicen en días hábiles. De acuerdo valga redundancia, a este Acuerdo al que he hecho referencia, aprobado por el Secretariado Técnico, que es el órgano competente, señala que este Instituto tendrá un periodo vacacional entre los días del 12 al 26 de junio y reanudando labores el 27 de junio, por lo que me parece que agregando estos antecedentes daría claridad en el proyecto respecto a los días hábiles que tiene este Instituto para realizar sus actuaciones a efecto de dar cumplimiento con estas sentencias, sería cuánto Presidente.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias Consejero Honorio Medía. Tiene el uso de la voz la Maestra Paola Aguilar Álvarez.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Gracias señor Presidente, con su permiso me gustaría hacer algunas propuestas. Se propone incorporar tres antecedentes al Proyecto de Acuerdo y modificar los considerandos XV y XVI del presente proyecto, derivado de la información remitida con posterioridad a la circulación del proyecto por el Instituto Nacional Electoral. En primer término, se incorporaron los antecedentes 8, 9 y 10, a efecto de dejar constancia de que la Secretaría Ejecutiva solicitó en dos ocasiones al Instituto Nacional Electoral la remisión de la base de datos con los domicilios de las personas afiliadas y que finalmente el 04 de julio de 2026, dicha autoridad electoral remitió la información correspondiente. Asimismo, propongo incorporar en el considerando XV, la explicación de que dicha solicitud fue necesaria porque la base de datos generada mediante la aplicación móvil utilizada para la captación de afiliaciones no contiene el domicilio de las personas afiliadas, sino únicamente datos como nombre, clave de elector, municipio y sección electoral, por lo que resultaba indispensable contar con la información proporcionada por el Registro Federal de Electores, para ejecutar el trabajo de campo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Durango. Como consecuencia de la información remitida por el Instituto Nacional Electoral, se actualizó el universo de afiliaciones válidas de las cinco organizaciones ciudadanas, por lo que también propongo sustituir la tabla correspondiente para reflejar dichas cifras ya actualizadas. Derivado de esa actualización, en el considerando XVI, se propone que la muestra objeto de verificación ya no se determine sobre el 30% del universo actualizado, sino sobre el 32%, lo anterior obedece a que la disminución del universo actualizado de afiliaciones provocaría que al aplicarse estrictamente el 30% previsto como mínimo en las sentencias, el número absoluto de personas sujetas a verificación fuera inferior al originalmente mandado por el Tribunal Electoral del Estado de Durango. En consecuencia, se propone también incrementar el porcentaje de integración de

la muestra al 32% con el propósito de preservar e incluso ampliar el alcance material del trabajo de campo inicialmente proyectado, maximizando así el cumplimiento de las sentencias emitidas por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango y fortaleciendo los principios de certeza, objetividad y exhaustividad. En este sentido, se propone también actualizar las tablas relativas al cálculo de la muestra e incorporar un cuadro comparativo que evidencie que, pese a la disminución del universo de afiliaciones válidas, la muestra propuesta permitirá verificar un mayor número de personas afiliadas que al inicialmente previsto, superando en todos los casos el mínimo del 30% ordenado por la autoridad jurisdiccional. Finalmente, propongo también la actualización de los puntos de acuerdo del Proyecto de Acuerdo en cuestión en concordancia con lo expuesto anteriormente, gracias, es cuánto.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias Maestra.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda?

Aquí permítanme a mí hacer el uso de la voz nada más para hacer un recordatorio a todos los presentes y a los que nos ven por las redes sociales. Recordar que, del 22 al 31 de enero del 2026, varias organizaciones solicitaron su registro para constituirse como agrupaciones políticas estatales. Este Consejo General, después de revisar todas y cada una de las peticiones, aprobó el dictamen para constituirse a cinco nuevas organizaciones políticas estatales. Recordar que hubo una propia agrupación política estatal y un partido político que impugnaron nuestro Acuerdo, mismo que fue confirmado por el Tribunal Electoral del Estado de Durango y revocado por la Sala Regional Guadalajara, asimismo, en esa sentencia de la Sala Regional, se ordena emitir una nueva sentencia, mismas que le estamos dando cabal cumplimiento a esta determinación del Tribunal Estatal Electoral. Recordarles, como lo había mencionado anteriormente, qué son las agrupaciones políticas estatales, pues son formas de asociación ciudadana que coadyuban al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Pero qué se requiere en términos sencillos para constituirse como una agrupación política estatal, pues tener como mínimo un número mínimo de asociados el equivalente a 0.039% del padrón electoral, pero este padrón electoral tiene un corte que sería el 30 de noviembre del 2025, para ese entonces teníamos 1'478,388 ciudadanos como lo menciono en el padrón electoral, entonces el porcentaje a considerar del 0.039% está en términos redondos a la alza en enteros de 577 afiliados requeridos, de esto, de todas las afiliaciones que tuvieron estas cinco agrupaciones políticas estatales, habremos de estar dándole cumplimiento a la sentencia, esto es verificando el cabal consentimiento de los ciudadanos al 32% como lo menciona la Maestra Paola Aguilar, del 32% de todas y cada una de las afiliaciones que tuvieron las cinco agrupaciones políticas estatales a las que nos hemos referido y estaremos constituyéndonos en los domicilios de estos 32% de los afiliados de las cinco agrupaciones políticas estatales, verificando su cabal voluntad de afiliarse libre, pacífica, tranquila a estas agrupaciones políticas estatales, es un trabajo enorme, en un momento más estaríamos realizando esta insaculación, este procedimiento de sorteo para nosotros resaltar algo, y aquí tengo que resaltarlo muy ampliamente, que en este proceso de verificación a los más de 1,100 domicilios que habremos de estar verificando en la debida afiliación de estos ciudadanos a las cinco agrupaciones políticas estatales, estará todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al que siempre hemos estado reconociendo su profesionalismo, su trabajo arduo en beneficio de nuestro propio Instituto Electoral y por supuesto dándole certeza a todas y cada una de las actividades, por lo que les menciono son más de 1,100 domicilios a verificar en

varios municipios y estará participando arduamente todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, porque es digno de mencionar que el Tribunal Electoral nos dio precisamente tres días para hacer este sorteo, esta insaculación, pero también nos da treinta días hábiles para acudir a estos más de 1,100 domicilios, verificar su debida afiliación, emitir un nuevo dictamen dentro de los trece días posteriores a la verificación, emitir dictámenes y, por supuesto, notificarles en las 24 horas siguientes de esta nueva determinación que tenga este Consejo General, por lo que repito, es un trabajo arduo, que todo el personal estaremos involucrados en esta verificación de más de 1,100 domicilios en varios municipios de nuestra entidad federativa, sería cuánto.

Tiene el uso de la voz el Licenciado José Isidro Bertín del Partido del Trabajo.

Licenciado José Isidro Bertín Arias Medrano, representante del Partido del Trabajo: Gracias. Yo solo tengo una duda, qué va a pasar en los supuestos de cuando en la visita domiciliaria no se les encuentre a las personas aún y cuando se les deje citatorio, me refiero a si se van a tomar como inválidas porque no se les encontró o si se van a tomar como válidas aún y cuando no se les haya encontrado en la primera ocasión y en la segunda con el citatorio, sería cuánto, por favor.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. Bueno, en el propio Acuerdo viene aquí dentro de la insaculación, el propio lo establece que en caso de no encontrarse a la persona una vez que se verifique en su domicilio, se le dejará un citatorio para una segunda visita, sin embargo, también establece que será válido cuando de la visita se cerciore que ahí vive y que los datos son verídicos pero que a pesar de que no se encontró, se encuentren elementos para verificar que fue su primera intención la de afiliarse y se declararía válido. Viene en este propio Acuerdo cuales serían los supuestos de válidos y cuál serían no válidos, entre los cuales se encuentra precisamente en la página 13 en el punto 4, criterios de valoración de los resultados del trabajo de campo, se tendrán por válidos cuando durante la entrevista la persona seleccionada manifieste de manera expresa que sí se afilió a la organización ciudadana, se tendrá como válido cuando no sea posible entrevistar directamente a la persona seleccionada pero de la diligencia practicada se desprenda la existencia del domicilio señalado y elementos objetivos que permitan razonablemente concluir que la persona habita o habitó en el mismo, ya sea por manifestación de familiares, vecinos u otras personas presentes en el lugar, se considerará válido cuando la persona seleccionada no sea localizada durante la primera visita de domiciliaria y existan elementos objetivos que acrediten la imposibilidad material de entrevistarla siempre que tales circunstancias queden debidamente asentadas en la constancia circunstanciada levantada por el personal del Instituto, y se tendrá por válida la afiliación cuando la persona entrevistada manifieste haber suscrito la afiliación a la organización ciudadana correspondiente. Y viene un apartado a partir del punto 4.6 al 4.12 cuando se tomarán por válidas el Acuerdo lo establece. Cabe destacar que estos son criterios ya establecidos por órganos jurisdiccionales plasmados en sentencias, por eso es que estamos nosotros haciendo varios puntos de cuándo es una afiliación válida y cuándo es una afiliación no válida, precisamente tomando criterios de órganos jurisdiccionales.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera instancia?

Se consulta si está suficientemente discutido el tema o abrimos una segunda ronda de oradores hasta por cuatro minutos, por lo que le damos el uso de la voz al Consejero Ernesto Saucedo.

Maestro Ernesto Saucedo Ruiz, Consejero Electoral: Muchas gracias Presidente. Pues bueno, como lo adelanté en mi primera intervención, tengo algunas propuestas de modificación al documento que, desde mi punto de vista fortalecen la motivación del mismo. Y aprovecho para mencionar y que acompañaré también en sus términos las propuestas anteriormente ya realizadas, tanto por el Consejero Honorio, así como por la Secretaria Ejecutiva Paola Aguilar, especialmente esta última la considero relevante, ya que la misma emana, como muy bien no lo mencionó, de una actualización en cuanto a las afiliaciones válidas de cada una de las agrupaciones políticas estatales, información que fue remitida a esta autoridad por el Instituto Nacional Electoral, recientemente, y con este incremento en el porcentaje de la integración al 32%, pues se solventa y se le da cumplimiento a los parámetros que ya había establecido el Tribunal Electoral Local en cada una de sus sentencias. Mis propuestas son un par de propuestas y ambas tienen que ver con el considerando XVII relativo al procedimiento de verificación: En primer término, me parece que sería útil reformular el primer párrafo de dicho considerando para que en él se explique por qué este Consejo General está emitiendo reglas que desarrollan el procedimiento para el trabajo de campo. Si bien el proyecto ya establece cómo se llevan a cabo las visitas y demás actuaciones, considero que una referencia expresa a las atribuciones del Consejo para emitir estas reglas operativas daría mayor solidez al Acuerdo y brindaría mayor certeza sobre su sustento; la segunda propuesta de igual forma es en el numeral 3, relativo al citatorio y a la segunda visita domiciliaria, como lo mencioné del propio considerando XVII, en dicho numeral considero que podría reformularse la motivación de esta medida, precisando que su finalidad es maximizar la posibilidad de localizar a las personas afiliadas y privilegiar un ejercicio exhaustivo del trabajo de campo, ya que las sentencias únicamente ordenan realizar dicho trabajo sin establecer expresamente una segunda visita, estas serían mis propuestas y con ello concluyo, sería cuánto Presidente, muchas gracias.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: ¿Alguien más desea hacer uso de la voz en segunda ronda?

No habiendo más intervenciones, Secretaria someta a consideración en primer término la propuesta del Consejero Honorio Mendía.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Claro que sí señor Presidente.

Está solicitando el Licenciado José Isidro Bertín Arias Medrano, la voz en segunda ronda.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Adelante Licenciado.

Licenciado José Isidro Bertín Arias Medrano, representante del Partido del Trabajo: Muchas gracias. Yo quiero proponer una modificación al Acuerdo: proponer que se consideren como inválidas las afiliaciones cuando no se encuentren las personas, tanto en la primera visita como en la segunda, esto en virtud a que no se está verificando en ningún momento la afiliación libre y voluntaria de los supuestos afiliados, sería eso nada más Presidente, muchas gracias.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias Licenciado.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en segunda ronda?

De no ser así, entonces someta a consideración en primer término la propuesta del Consejero Honorio Mendía Soto.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Claro que sí señor Presidente. Se consulta a la y los Consejeros Electorales, si están a favor de las propuestas que ha realizado el Consejero Electoral el Maestro Honorio Mendía Soto, en los términos por él expuestos. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. Someta a consideración las propuestas de la propia Secretaría, por favor.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Claro que sí señor Presidente. Se consulta a la y los Consejeros Electorales, si están a favor de las propuestas que ha realizado esta Secretaría en los términos expuestos. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. Someta a consideración las propuestas del Consejero Ernesto Saucedo.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Se consulta a la y los Consejeros Electorales, si están a favor de las propuestas realizadas por el Maestro Ernesto Saucedo Ruiz, en los términos por él expuestos. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. Someta a consideración la propuesta del Licenciado Bertín Arias del Partido del Trabajo.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Claro que sí señor Presidente. Se consulta a la y los Consejeros Electorales, si están a favor de la propuesta realizada por el representante del Partido del Trabajo, el Licenciado José Isidro Bertín Arias Medrano, en los términos por él expuestos. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Permítame nada más razonar mi voto en el sentido de que en la sentencia de TEED-JE-002/2026 y acumulados, en esa sentencia dice expresamente la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, respecto de las personas que no fueron localizadas en sus domicilios, es importante destacar que sus manifestaciones para adherirse a la organización deben considerarse válidas, por eso es que razono mi voto en contra, porque ya es un criterio de órgano jurisdiccional y el cual tenemos que tomar mucho en cuenta, sería cuánto.

¿Alguien más?

Licenciada Perla Lucero Arreola Escobedo, Consejera Electoral: En el mismo sentido para razonar el por qué estoy votando en contra la propuesta del Licenciado Bertín, y ello es como usted lo manifiesta y como bien lo ha comentado, en todas las sentencias que el tribunal tuvo a bien emitir, ahí nos está diciendo que las personas que no fueron localizadas en sus domicilios deben de considerarse como

válidas sus manifestaciones para adherirse a la organización correspondiente, es por ello que estoy votando en contra esa propuesta, muchas gracias.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. En virtud de las manifestaciones ya vertidas, continúe con su intervención.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: El resultado de la votación relativa a la propuesta del Licenciado José Isidro Bertín Aras Medrano, es cinco votos en contra, por lo tanto, esta propuesta **no se aprueba por unanimidad** señor Presidente.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. Someta a consideración la aprobación del Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, por favor.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Claro que sí. Se somete a votación de las personas Consejeras Electorales, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en los expedientes identificados bajo las claves alfanuméricas TEED-JE-002/2026 y acumulado, TEED-JE-003/2026 y acumulado, TEED-JE-004/2026 y acumulado, TEED-JE-005/2026 y acumulado y TEED-JE-006/2026 y acumulado, se ordena la insaculación y el trabajo de campo relativos a las solicitudes de organizaciones ciudadanas para constituirse como agrupación política estatal, **al que se le asignaría el número veintisiete**. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. Realice la declaratoria correspondiente, por favor.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: En términos de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, realizó la declaratoria señalando que las modificaciones aprobadas no cambian el sentido del proyecto originalmente circulado, por lo que no se considera un engrose señor Presidente.

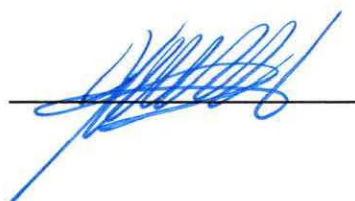
Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Gracias. Favor de continuar con el siguiente punto del orden del día.

Maestra Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria del Consejo: Le informo que el siguiente punto en el orden en el día corresponde a la clausura de la sesión.

Maestro Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente: Siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día de su inicio lunes 06 de julio de 2026, se declara la clausura de la Sesión Extraordinaria número nueve del Consejo General, agradeciendo a todas y todos su presencia. Se levanta la presente acta para constancia.

----- C O N S T E -----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE





M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA DEL CONSEJO

LIC. PERLA LUCERO ARREOLA ESCOBEDO
CONSEJERA ELECTORAL

M.D.E. ERNESTO SAUCEDO RUIZ
CONSEJERO ELECTORAL

ING. EMMANUEL IVÁN DE LA CRUZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. HONORIO MENDÍA SOTO
CONSEJERO ELECTORAL

[Handwritten signatures in blue and purple ink over horizontal lines]

El acta de la Sesión Extraordinaria número nueve, celebrada el 06 de julio de dos mil veintiséis, es firmada por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS:

LIC. ILSE MARIANA SIGUENZA BUSTAMANTE
RPTE. P.R.I.

LIC. JOSÉ ISIDRO BERTÍN ARIAS MEDRANO
RPTE. P.T.

LIC. MARÍA MERCEDES CABALLERO VARGAS
RPTE. P.M.C.

MTRO. ADOLFO CONSTANTINO TAPIA MONTELONGO
RPTE. MORENA

LIC. GEOVANNI AARÓN VELA PONCE
RPTE. P.V.

[Handwritten signature in blue ink]

